



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR EL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, CON EL FIN DE ESTABLECER SU POLÍTICA PÚBLICA, SU ESTRUCTURA LEGAL Y PROCESAL PARA LA CANALIZACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, supra, en su Artículo 4.001 dispone que “El proceso de reforma del Gobierno Municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades; y la aportación, tanto del gobierno local como de los ciudadanos, en la atención y solución de los problemas y necesidades locales.”

POR CUANTO: Esta administración municipal reconoce como parte esencial de la gestión pública, el modelo de colaboración gobierno-ciudadanía o participación ciudadana; el concepto de ayuda mutua y esfuerzo propia. Como parte de esta visión, se busca fortalecer la organización del liderazgo comunitario y así el empoderamiento de las comunidades de Aguadilla.

POR CUANTO: Dicho modelo participativo de gobierno busca promover la capacitación y empoderamiento del liderazgo comunitario para que los ciudadanos tengan un rol más activo y protagónico en la decisión y gestión de los asuntos públicos que competen la vida misma de su comunidad.

POR CUANTO: El futuro de la gobernanza debe tener un enfoque comunitario y participativo donde la gente sean autores de su propio destino. Una de las iniciativas más conocidas en este campo son los presupuestos participativos, los cuales han sido implementados exitosamente a través de gobiernos nacionales, estatales y locales.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal entiende que es el momento apropiado para crear una estructura legal que facilite la implementación de los Presupuestos Participativos en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se Autoriza y Faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a crear el Programa de Presupuestos Participativos adscrito a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, con el fin de establecer su política pública, su estructura legal y procesal para la canalización de fondos municipales, estatales y federales a proyectos de participación ciudadana.

SECCIÓN 2: **Política Pública Municipal:** La Política Pública del Programa de Presupuestos Participativos es:

- a. Mejorar el uso en la asignación y ejecución de los recursos municipales en función a los verdaderos intereses de las comunidades.
- b. Propiciar una cultura de responsabilidad social y empoderamiento comunitario.
- c. Fomentar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión municipal.
- d. Fortalecer la participación ciudadana.
- e. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Municipal y las comunidades.
- f. Fomentar mecanismos que permitan mejorar la dirección de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores necesidades.
- g. Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Municipio y la sociedad en conjunto.
- h. Promover la participación ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las comunidades aguadillanas en el proceso del desarrollo local.
- i. Formar una nueva generación de ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos, promoviendo elementos para una coexistencia democrática de respeto mutuo, tolerancia y aprendizaje que mediante sus propuestas innovadoras y creativas aporten y fortalezcan los objetivos del desarrollo del Municipio Autónomo de Aguadilla.
- j. Fortalecer la integración ciudadana y una cultura participativa en el desarrollo del Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 3: **Financiamiento:** El Programa de Presupuestos Participativos estará financiado a través de cualesquiera de las siguientes fuentes:

- a. Asignaciones especiales dentro del presupuesto municipal, reservadas para dichos propósitos.
- b. Asignaciones legislativas para dichos propósitos o para otros propósitos compatibles.
- c. Fondos federales compatibles con dichos propósitos. El Alcalde podrá reservar parte o la totalidad de una propuesta federal para proyectos seleccionados a través del Programa de Presupuestos Participativos.

SECCIÓN 4: **Proyectos:** Cada obra, proyecto y servicio seleccionado dentro del Programa de Presupuestos Participativos por una comunidad cumplirá con las siguientes disposiciones:

- a. Deberá tener un enfoque comunitario, colectivo y social. Podrá incluir proyecto de desarrollo económico que producirán beneficios para la comunidad. El proyecto puede incluir, sin ser limitado a, asfalto, áreas verdes, centros comunales, parques recreativos, reparación de puentes, acueductos comunales y empresas comunitarias.
- b. El proyecto se puede realizar en fases.
- c. Todo proyecto tendrá un fin o fecha de terminación.
- d. Todo proyecto deberá ser conforme a las políticas públicas, leyes y reglamentos del gobierno federal, central y municipal.
- e. Los fondos no podrán ser utilizados en donativos a campañas cívicas, políticas, religiosas o gremiales, o para cabildeo, gastos de viaje o representación.

SECCIÓN 5:

Procedimiento: De identificar o recibir fondos u otras fuentes de financiamiento para el Programa de Presupuesto Participativo, el Alcalde convocará una o más Reuniones de Presupuestos Participativos en cualquier comunidad de Aguadilla. El Alcalde seleccionará mediante Orden Ejecutiva a las comunidades de acuerdo con sus necesidades y el presupuesto disponible. El Presupuesto Participativo se llevará de la siguiente manera:

1. Primera Etapa: Reunión Informativa
 - a. El Alcalde delimitará la comunidad a donde se realizará la asamblea mediante Orden Ejecutiva. De existir una Zona de Mejoramiento Residencial conforme al Artículo 4.004 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de puerto Rico, una Comunidad Especial conforme a la Ley Núm. 1 de 1 de Marzo de 2001, según enmendada, o cualquier otra comunidad que ya ha sido delimitada a través de resolución, ordenanza o ley gubernamental, se utilizará la delimitación correspondiente. La selección y delimitación de la comunidad no puede ser discriminatoria o arbitraria.
 - b. Se notificará a los propietarios, residentes y comerciantes de la comunidad sobre la disponibilidad de fondos y las fechas de las reuniones y asamblea de Presupuesto Participativo, mediante folleto informativo, rótulos, guaguas de sonido, redes sociales y/o cualquier otro medio disponible. De existir una asociación de residentes, junta de comunidad o cualquier otra organización comunitaria, se notificará por escrito a dicha entidad.
 - c. Se realizará por lo menos una reunión informativa en la comunidad donde se orientará a los ciudadanos sobre los procedimientos del Presupuesto Participativo, los fondos disponibles y las restricciones sobre los mismos. También se realizará una campaña educativa de parte del Municipio y/u organizaciones educativas o sin fines de lucro dedicadas a dichos propósitos.
 - d. Posterior a la primera reunión informativa, pero previo a la asamblea, el Municipio y sus agencias proveerán asesoría técnica legal y financiera de manera general, continua y básica a los ciudadanos u organizaciones interesados en proponer proyectos en la asamblea. Los ciudadanos u organizaciones, además de identificar las obras, programas y servicios a realizar con sus proyecciones, deben obtener costos aproximados de dichos proyectos. El Municipio podrá corroborar y corregir dichos estimados.

2. Segunda Etapa: Asamblea Comunitaria
 - a. Se realizará una asamblea donde los miembros de la comunidad tendrán la oportunidad de presentar, exponer y defender sus propuestas.
 - b. Se elegirán los miembros del Comité de Delegados, el cual estará formado por miembros de la comunidad y contará con el apoyo técnico del Municipio y de sus distintas dependencias municipales. Este Comité tendrá la encomienda de evaluar las propuestas presentadas en la Asamblea Comunitaria y convertirlas en proyectos de obras concretas.
3. Tercera Etapa: Reunión del Comité de Delegados
 - a. Se evaluarán las propuestas en base a los siguientes criterios: viabilidad, necesidad y beneficios.
 - b. Podrá excluir cualquier proyecto que sea contrario a la ley o que no sea viable con respecto a los recursos disponibles para el Programa de Presupuesto Participativo en dicha comunidad.
 - c. Se reunirán las veces que sean necesarias para concretizar las propuestas.
4. Cuarta Etapa: Asamblea de Presentación y Elección de Proyectos
 - a. Convertidas las propuestas presentadas en la Asamblea Comunitaria en proyectos de obras concretos, se realizará una Asamblea donde los Delegados presentarán los proyectos finales a la comunidad y los explicarán en detalle.
 - b. Luego los propietarios, residentes y comerciantes de la comunidad tendrán derecho de ejercer su voto sobre cuales proyectos quieren que se lleven a cabo en su comunidad. Después de tabular los votos y elegir los proyectos que finalmente serán incluidos en el Presupuesto Participativo, estos proyectos formarán parte de la Propuesta de Mejoramiento de la Comunidad.
5. Quinta Etapa: Realización del Proyecto
 - a. El Municipio Autónomo de Aguadilla se encargará de la realización del proyecto elegido en la votación con la participación y evaluación continua de la comunidad.
 - b. Será requisito, de ser necesario la adjudicación de una subasta para realizar el proyecto elegido, que las personas que se adjudiquen la misma contraten como parte de su fuerza laboral para los proyectos en cuestión a residentes de la comunidad en la cual se llevan a cabo tales proyectos. Este requisito no significa que toda la fuerza laboral de la persona que se adjudicó la subasta debe ser de la comunidad, pero sí parte de esta.

SECCIÓN 6:

En el caso de que una comunidad elija proyectos compatibles con cualquier propuesta federal pendiente, en trámite o aprobado, el Alcalde podrá sustituir con fondos federales, proyectos originalmente contemplados con fondos municipales o estatales.

SECCIÓN 7:

Para la implementación de esta Ordenanza, el Alcalde y las dependencias municipales concernidas buscarán asesoramiento en otros municipios y en la Organización Cumbre Social, Inc. De igual forma, evaluarán la posibilidad de realizar los acuerdos colaborativos necesarios con la Universidad de Puerto

Rico, Recinto de Aguadilla y cualquier otra institución educativa postsecundaria, para que formen parte de la implementación de esta Ordenanza, proveyendo asesoramiento técnico a las comunidades participantes.

SECCION 8: La Administración Municipal fomentará la organización de asociaciones de residentes en todas las comunidades y barrios con la intención de que se apoderen de sus espacios comunales.

SECCIÓN 9: Dentro de los noventa (90) días de la aprobación de esta Ordenanza, el Alcalde someterá ante la Legislatura Municipal un Reglamento que atenderá cualquier asunto no cubierto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 10: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 11: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 12: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 13: Copia certificada de la presente ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Vicealcalde, a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, a la Oficina de Finanzas y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Asimismo, se enviará copia a las organizaciones comunitarias y a los legisladores de distrito de Aguadilla en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 19 DE AGOSTO DE 2025**


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025**


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 12** SERIE 2025-2026
PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CREAR EL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, CON EL FIN DE ESTABLECER SU POLÍTICA PÚBLICA, SU ESTRUCTURA LEGAL Y PROCESAL PARA LA CANALIZACIÓN DE FONDOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 19 de agosto de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Damaris Salcedo Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Lilia Mercedes Otero Rodríguez, Anthony Rodríguez Valentín, Joselito Jiménez Rodríguez y Amilda E. López Villanueva.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 8 de septiembre de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 15 de septiembre de 2025.


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria